

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1823.

Cádiz 27 de Agosto.

Escriben de Madrid que el día 9 celebraron los facciosos, los franceses y los serviles la noticia *positiva* que decían haber recibido de la *capitulacion de Cádiz*, asegurando que por los buenos oficios y *patriotismo* de algunas personas residentes en esta ciudad, combinados con los esfuerzos y habilidad diplomática de los sitiadores, había sido destruida la Constitución de 1812. Se colgaron las ventanas y balcones, hubo iluminación y repique general de campanas, todo por supuesto de orden de las autoridades galo-facciosas. ¡Qué mal conocen el estado de Cádiz los que se entretienen en forjar semejantes patrañas, y cuan ignorantes se muestran del espíritu general de la Nación! De sus deseos á la realidad hay un océano inmenso cubierto de escollos, y famoso por los naufragios, en el cual perecerán todos los que se aventuran á navegar por él.

Tenemos á la vista cartas de Vigo del 28 de Julio, escritas por sugeto fidedigno, y en ellas se refiere que el brigadier Don Juan Palarea venciendo infinidad de obstáculos, y principalmente los que á cada paso le ponía la intriga maquiavelica de los agentes del traidor Morillo, pudo salvar su division, perseguida constantemente por mas que triplicadas fuerzas enemigas en una marcha de mas de 40 leguas, logrando por fin reforzar la plaza de la Coruña con los 1600 valientes de que constaba, los mismos que se estan cubriendo de gloria en la defensa heroica de aquel segundo baluarte de la libertad. Al momento de llegar á la Coruña fue destinado el mismo Palarea con 113 hombres para flanquear á los franceses y reunir á su retaguardia, y al frente de Morillo, los leales que andaban dispersos, y con ellos guarnecer á Vigo y ostilizar á Morillo y los facciosos sus aliados. El 28 de Julio reunia ya una division volante de 650 hombres muy valientes y muy entusiasmados por la Constitución.

El Sr. coronel D. Antonio de Seoane que ha dirigido estas cartas desde Gibraltar, dice con fecha 19 del corriente, que Palarea con su division se habia reunido el 7 de Agosto á las tropas del general Vigo, y que juntos marchaban sobre Lugo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Los alcaldes constitucionales.

Hacemos saber: que la excelentísima diputación de esta provincia con fecha de 12 del corriente mes, ha comunicado á este ayuntamiento constitucional para su puntual ejecución una Real orden de 11 del mismo, por la cual se sirvió S. M. resolver que la ciudad de Cádiz haga al Gobierno un préstamo forzoso de ocho millones de reales en los términos y bajo las condiciones que en la misma se expresa; y cumpliendo el ayuntamiento con cuanto allí se manda, así como en lo dispuesto posteriormente á petición suya en otra Real orden de 22 del mismo, después de haber reunido con el auxilio de vecinos inteligentes cuantas noticias ha estimado necesarias, á fin de que el reparto de aquella suma sea hecho con toda la equidad y justicia de que es susceptible una combinacion tan difícil y delicada, ha acordado y mandado llevar á efecto las siguientes disposiciones.

Primera. El reparto de las cuotas señaladas á los vecinos y demas personas pudientes que residen en esta plaza, estará de manifiesto al público desde el día 25 del corriente en las casas capitulares.

Segunda. Todo el que se creyere agraviado ó con derecho á reclamar sobre la cuota que se le haya asignado, podrá acudir á la excelentísima diputación provincial en los dias 25, 26 y 27. Los que tuviesen que proponer alguna enmienda, ó exigiesen alguna aclaracion respectiva á los nombres, apellidos ó firmas de la comerecio con que aparezcan inscritos, lo harán presente en la oficina de contribuciones sita en el piso bajo de las mismas casas.

Tercera. Se señalan para el pago de las cuotas los dias 28, 29

y 30 del presente mes, desde las diez hasta las dos por la mañana, y desde las cuatro hasta las siete por la tarde, debiendo presentarse los contribuyentes para hacer el pago en la referida oficina de contribuciones.

Cuarta. A cada prestamista se rebajará de su respectiva cuota al tiempo de pagarla un 4 por 100 que manda abonar el Gobierno. A los individuos que á instancia de la misma diputación han hecho el servicio de adelantar algunas sumas reintegrables de este préstamo, se les admitirán en pago los documentos interinos entregados por el ayuntamiento, liquidando sus importes.

Quinta. Pasados los tres dias citados, el ayuntamiento nombrará comisionados que exijan las cuotas no satisfechas, y los individuos que hayan de pagarlas no disfrutaran del beneficio de dicho 4 por 100, antes bien las entregarán con el aumento de un 2 por 100 destinado á los gastos del préstamo.

Sexta. El día 10 de setiembre proximo recogerá el ayuntamiento todos los documentos que no hayan sido satisfechos, y con una lista de los individuos y de sus domicilios los pasará el señor gobernador de la plaza, segun dispone la Real orden.

Séptima. En virtud de la misma procedura este jefe inmediatamente contra los morosos, exigiendoles en el acto sus cuotas con el aumento de un 20 por 100.

Octava. El importe de esta multa lo conservará el ayuntamiento con separacion, para proceder con el segun manda la Real orden de 22 de Agosto á la cancelacion de billetes de este préstamo por medio de un sorteo publico, que se anunciara oportunamente.

Novena. Se entregará á cada prestamista el valor integro de su cuota en billetes de 20,000, 10,000, 5000 ó 1000 rs. vn., expedidos por el ayuntamiento á la orden del contribuyente, los cuales serán endosables.

Decima. Estos billetes se admitiran en su totalidad en el pago de las siguientes contribuciones.

1.^a Casas y patentes desde 1.^o de Julio de 1823.

2.^a Extraordinaria de casas para las fuerzas sutiles acordada en Real orden de 8 de Agosto.

3.^a Servicio mensual de los que no lo presten en la milicia local, y en la mitad de los derechos de aduana, todo con arreglo á lo mandado por el Gobierno.

El ayuntamiento en desempeño de su deber cuidará de que sean exactamente cumplidas las resoluciones que proceden en todo aquello que dependa de su autoridad ó intervencion; y para inteligencia y conocimiento, no menos que para satisfaccion del vecindario, copia literalmente las expresiones con que concluye la mencionada Real orden de 11 de Agosto que dice así: «El Rey espera que esta heroica ciudad, cuyo interes y sacrificios por la conservacion de la libertad e independencia nacional merecen todo su Real aprecio, se preste á gustosa á un servicio que la necesidad hace urgente é indispensable imperiosamente, de que depende en muy considerable parte la salvacion de la patria, que se reintegrará exactamente á descuento de las contribuciones explicadas, y que sera el último que se exija de su patriótico vecindario, si el curso de los sucesos lo permite, pero no imponiendole otro de ningún modo en defaulto caso hasta que se haya realizado puntual y religiosamente el reembolso del presente.»

Lo que anunciamos por medio del presente que se fijará en los parages mas publicos á fin de que nadie pueda alegar ignorancia. Cádiz 24 de Agosto de 1823: año 4.^o de la restauracion de la libertad de las Españas. = Pedro de la Puente, alcalde 1.^o = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario del ayuntamiento.

Diputación provincial.

La diputación de esta provincia, enterada del fundamento de las reclamaciones que ha recibido sobre la distribucion de las cuotas del préstamo forzoso de ocho millones de reales, ha representado al Gobierno la necesidad de dictar una medida que tranquilice

lice los ánimos sobre la justicia de la distribución, y al mismo tiempo asegure el ingreso de los fondos indispensables para las atenciones públicas. El defecto consistía en la falta de bases fijas para arreglar las cuotas; y este defecto queda remediado con la Real orden siguiente, dirigida á la diputación provincial.

Excmo. Sr.: Conformándose el Rey con el dictamen de esa diputación provincial, en consulta que me ha dirigido con fecha de ayer, S. M. se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Queda anulado el reparto hecho por el ayuntamiento constitucional de esta ciudad para la exacción del préstamo forzoso de ocho millones de rs., y estos se distribuirán por la base del servicio extraordinario de ciento sesenta, decretada por las Cortes.

2.º Se deja á la prudencia de esa diputación provincial la supresión de las cuotas menores que juzgue oportunas, las cuales en tal caso se aumentarán sobre las mayores, á fin de aliviar á las clases mas desacomodadas.

3.º En los dias que estan prevenidos se entregarán las dos terceras partes de las cuotas asignadas en el reparto que se anula; y los prestamistas recibirán ó pagarán la diferencia de mas ó de menos con que contribuyan á dicho préstamo con la entrega de las dos referidas terceras partes respecto á los cupos que les correspondan en el nuevo reparto.

4.º Este le presentará concluido el ayuntamiento dentro de un brevísimo término que le señalará la diputación; quedando reparados con estas providencias los agravios señalados (segun manifiesta V. E.) de resultas del reparto anulado.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su pronto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Agosto de 1823. = Juan Antonio Yandiola. = Sres. presidente y vocales de la diputación provincial. = Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Cádiz 27 de Agosto de 1823. Clemente de Zulueta, secretario.

Parte del brigadier D. Juan Loriga al Sr. general en jefe del ejército, relativo á la expedición sobre Ica. (Véase la gaceta de ayer.)

Número 13. = División de caballería. = Tengo el gusto de manifestar á V. S. que en Pisco he sido recibido con la tropa de mi mando con el entusiasmo que en todas partes causan los vencedores que han librado de la esclavitud de los rebeldes á unos ciudadanos que jamas han querido conocer otro Gobierno que el sabio que nos rige, y del que el despotismo ha desaparecido para siempre. Por Pisco solo han pasado unos 60 oficiales y algunos asistentes en todo desorden: el desertor Gamarra, bien seguro de expiar sus delitos en una plaza pública, se fugó á lo primero tiros, abandonando su empleo de jefe de E. M. y sus soldados, pasando por dicho punto á la una del día 7; aseguro á V. S. que solo el miedo puede hacer andar 14 leguas de arena y médano en tan pocas horas. Tristan pasó á las ocho del día siguiente; pero uno y otro no dieron la menor providencia para salvar el depósito que allí tenían, y así he tomado 1000 fusiles, 200 tercerolas, 100 sables y espadas, muchas municiones de fusil y cañon, tiendas de campaña, cajas de guerra y víveres de todas especies. En los dos dias que permaneci se me presentaron 60 dispersos, y en el hospital encontré 25 desgraciados, que fueron tratados con la misma generosidad que los del campo de Ica: á mi salida querian seguirme abominando sus banderas; mas su estado les hacia imposible este esfuerzo.

Los pueblos de Chíncha alta y baja, Chunchuaga, y todos los hacendados de la campiña, deben merecer la alta consideracion de nuestro Gobierno, pues no desean mas que el exterminio de los caribes que han venido á infestar una costa que en tres siglos ha sido respetada, y que en el dia los innovadores que en seis meses (segun publican) han adelantado mas que nosotros en aquel tiempo, los han reducido á la mayor miseria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pisco Abril 10 de 1822. = El brigadier general de la caballería = Juan Loriga. = Sr. mariscal de campo D. Josef Canterac, general en jefe.

Otro del general en jefe á S. E.

Excmo. Sr.: Durante mi ausencia en la expedición de Ica, deje fiada la comandancia general de las tropas que quedaban en este valle, segun tuve el honor de manifestar á V. E., al teniente coronel del Imperial Alejandro D. Tomas Barandalla, cuyo digno jefe no me ha dejado nada que desear, pues su actividad, valor y conocimientos militares han preservado estos puntos de toda invasion, y los frecuentes y felices encuentros que ha tenido con los enemigos, que pretendian adelantarse sobre estas posicio-

nes nos han sido de la mayor importancia, lo que unido á los anteriores servicios y méritos de este valiente y acreditado jefe me ponen en el caso de recomendarlo á V. E., considerándolo muy acreedor á sus gracias. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Cuartel general de Huancayo Abril 17 de 1822. = Excmo. Sr. = Josef Canterac. = Excmo. Sr. virey del Perú.

VARIEDADES.

Del estado actual de Tebas (en Egipto).—Carta del Señor Alejandro Achilles de Smith á S. E. el Sr. Italsky, ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias cerca de la santa sede &c. &c.

En la Nubia á 13 de Mayo de 1820.

Hará como un año que estoy viajando por el bajo y alto Egipto en la Arabia, y me hallo actualmente en la Nubia, desde donde pienso dirigirme á Etiopia para reconocer las fuentes del Nilo y del Niger. Los conocimientos que tiene V. E. de los pueblos antiguos es el principal motivo que me excita á darle algunas noticias acerca del estado de la célebre ciudad de Tebas, llamada *la de Cien puertas*. He permanecido cerca de tres meses en las inmediaciones de esta antigua metrópoli, y puedo asegurar á V. E. que he examinado prolijamente sus alrededores. No pretendo todavía presentar una descripción científica, pero será exacta, especialmente con respecto á los monumentos que aun existen. La línea de puntos que pasa por Carnak, Luxor, Medinet-Abu, y Gurnu indicará á V. E. la extension de la antigua Tebas, cuya magnificencia han celebrado á porfia los poetas y los historiadores.

La gran Diospolis, que los griegos llamaron Tebas, segun Diosdoro de Sicilia, tenia seis leguas de circuito: su fundador Busiris construyó edificios públicos que dotó con ricas dádivas. La celebridad de su poder y de sus tesoros, tan ponderados por Homero, ha llenado el universo. Sus puertas, los átrios de sus muchos templos contribuyeron á que este poeta le diese el nombre de *Escatompila ó ciudad de Cien puertas*. Ninguna hubo jamas que recibiese tantos presentes de oro y de plata, de marfil y de estatuas colosales, de obeliscos de una sola pieza. Sobre todo, habia en ella cuatro templos principales que excitaban la admiracion, de los cuales el mas antiguo era de una extension y suntuosidad extraordinaria. Su circuito era de media legua, y las murallas que le rodeaban tenian 80 pies de altura y 30 de ancho. La riqueza y prodigalidad de sus adornos eran correspondientes á tan soberbia mole. Este templo, cuya magnificencia fue obra de muchos Reyes, existe todavía, pero sus adornos perecieron cuando Cambises incendió los templos de Egipto.

He tomado solamente los principales rasgos del cuadro que aquel historiador hizo de Tebas en su estado de prosperidad, porque bastan para dar una idea de su grandeza. Estrabon la representa en el de su decadencia, es decir, como se hallaba 18 siglos ha, en los términos siguientes: » Tebas, ó Diospolis no ofrece mas que los escombros de su grandeza diseminados en un espacio de 30 millas de longitud: se ven todavía muchos templos arruinados en parte por Cambises: los habitantes se han reducido á miserables aldeas situadas al oriente del Nilo, donde se halla la ciudad actual, y al occidente cerca de Memnonio. En este parage se ven dos colosos de piedra puestas el uno al lado del otro. Se conserva entero el uno de ellos, y se dice que un terremoto derribó la mitad del otro. Si ha de darse crédito á la opinion general, la parte de la estatua que ha quedado sobre el pedestal despide cierto sonido todos los dias. Desearo examinar la verdad de este hecho, me junté con Ilio Gallo que iba acompañado de sus amigos y de una fuerte escolta de soldados. Oí aquel sonido á las seis de la mañana, y noté que salia de la basa del coloso. Pueden imaginarse mil causas diferentes de este fenómeno, mas bien que suponerle efecto de una cierta disposicion de las piedras. De la parte allá del Memnonio estan los sepulcros de los Reyes abiertos á cincel en el peñasco: se cuentan cerca de 40, construidos de un modo maravilloso y digno de llamar la atencion de los viajeros. Algunos obeliscos cortados cerca de aquel sitio tienen varias inscripciones que denotan la riqueza, el poder y la extension del imperio de aquellos Monarcas, el cual comprendia la Escitia, la Bactriana, la India y la Jonia: hablan tambien las inscripciones de los grandes tributos impuestos por los Reyes, y del número de sus tropas, las cuales ascendian á un millon de soldados. Hasta aqui Estrabon.

Pero antes de entrar á describir lo que actualmente queda de los monumentos que nos pintan los dos citados historiadores, conviene que V. E. conozca la distribución de los templos egipcios, y las partes de que se componian, para no extraviarnos en

medio de sus ruinas. Los templos egipcios tienen delante una ó mas calles empedradas de 140 pies de ancho, y 500 de largo: dos filas de esfinges, separadas una de otra treinta pies, adornan ambos lados: estas calles van á parar á varios pórticos, cuyo número es indeterminado. Los pórticos salen á una plaza magnífica que hay antes del templo, á cuya parte opuesta se halla el santuario, que es mas pequeño, y no presenta jamas estatua alguna de figura humana, y rara vez figuras de animales. Los lados de la plaza los forman unas paredes tan elevadas como el templo: á la entrada distan entre sí un espacio mayor que la fachada del templo, pero se van aproximando sucesivamente hasta unos 100 pies, que es su menor distancia mutua. Estas paredes estan cubiertas de grandes figuras de escultura por un estilo semejante al de las obras etruscas y griegas mas antiguas. Hay ordinariamente al lado de estos templos un edificio espacioso sostenido por un número prodigioso de columnas.

No pudiendo ofrecer á V. E. mas que la descripción de monumentos mutilados por el tiempo y por los hombres, espero que bastará lo indicado para darle alguna idea de la perfección que debieron tener. En este supuesto caminemos hácia el sur de Carnak, donde se ven las ruinas de uno de los cuatro templos principales de que habla Diodoro. Este tiene ocho entradas precedidas de esfinges de un tamaño enorme, y de dos grandes estatuas á cada lado. Estas esfinges y colosos son todos de una sola piedra, y de escultura antigua. Pasadas estas calles magestuosas se llega á cuatro pórticos, de los cuales cada uno tiene 40 pies de ancho, 60 de elevación y 200 de largo. Se entra en ellos por puertas muy defendidas de rastrillos, y su techo está formado de piedras enormes que llegan desde una pared á la otra. El primero de estos pórticos es de granito rojo muy bien pulimentado: su fachada exterior forma cuatro divisiones que estan cubiertas de geroglíficos: en la parte interior no hay mas que tres órdenes, en cada una de los cuales se notan dos figuras humanas de tamaño mayor que el natural, esculpidas con mucho primor; varias figuras colosales que se levantan 20 pies sobre el nivel de puerta hacen el adorno de entrambos lados.

A la parte de afuera hay colocadas dos estatuas de 36 pies de altura, la una de granito rojo, y la otra de granito jaspeado de pardo y negro. Hay otra dentro hecha de una sola pieza de piedra blanca, á la cual falta la cabeza. Estos colosos tienen en las manos el signo llamado *tau*, es decir, el *amilo*, que entre los egipcios era el símbolo de la fecundidad. El segundo pórtico está medio arruinado: la puerta solo tiene dos órdenes de geroglíficos de tamaño agigantado, uno mirando al Mediodía, y otro al Septentrion. Las fachadas del tercer pórtico estan cubiertas enteramente de geroglíficos de figuras colosales. A la entrada de su puerta se observan los fragmentos de una estatua de piedra blanca, cuyo tronco tiene 20 pies de circunferencia: en la cabeza lleva una especie de capacete, al rededor del cual está enroscada una serpiente. Unas paredes casi totalmente destruidas, y varios montones de escombros representan el cuarto pórtico; en medio del cual se descubren los pedazos de un coloso de granito rojo, cuyo tronco tiene 40 pies de circunferencia.

Al remate de estos pórticos empezaban las altas paredes que formaban el patio primero del templo. Entraba el pueblo por doce puertas, de las cuales muchas estan arruinadas totalmente, y las otras en muy mal estado. La que ha sufrido menos las injurias del tiempo y el destrozo de los bárbaros mira al Occidente, y antes de llegar á ella se encuentra una larga calle adornada de esfinges. Tiene la puerta 50 pies de ancho, 80 de elevación, y su grueso en la parte inferior es de 60. En la fachada se observan dos filas de ventanillas, y á los lados se ven los escombros de las escaleras por donde se subia hasta salir á la cima. Esta puerta que parece no debía sufrir los embates del tiempo, es de un gusto poco delicado, sin geroglíficos, y de una sencillez que sorprende á quien entra en la gran plaza, cuyos lados forman dos barbacanas de 20 pies de altura y 100 de grueso. En ellas se ven dos hermosas columnatas que corren desde el uno al otro extremo. Pasada la plaza se entra en un segundo patio que precede al templo, y cuya extensión compite con la magestad de la fabrica. Este patio está adornado de dos filas de columnas que tienen mas de 60 pies de elevación sobre 24 de circunferencia en la basa; sus chapiteles tienen la figura de un baso cubierto con una piedra cuadrada, que probablemente servia de pedestal para estatuas. Esta columnata termina en dos colosos de grandeza extraordinaria, destrozados por el hierro del bárbaro Cambises. Desde este parage la vista atonta mide la inmensidad del templo, cuya elevación asombra. Los muros hechos de piedra, parecen indestruc-

tibles: el techo, mas elevado en el medio que á los lados, está sostenido por 20 filas de columnas: las que corresponden á la parte mas elevada tienen 40 pies de circunferencia y cerca de 25 de altura; las otras son una tercera parte mas pequeñas. No hay en el universo una fabrica cuya magestad se haga sentir mas profundamente en el alma; esto parece conforme á la alta idea que los egipcios tenían del Ser Supremo, y es imposible entrar allí sin llenarse de respeto. Todas las paredes estan labradas por dentro y fuera de geroglíficos de figuras extraordinarias.

A la parte del Septentrion se ven estupidas batallas con carros y caballos: uno de los carros es tirado por ciervos: en la pared del mediodía se notan dos embarcaciones cubiertas con un cosel, y al remate de estas aparece un sol: los marineros le llevan á remo, y dos hombres sentados á popa parece que dirigen el curso y reciben los homenajes de aquellos. Estos cuatros son alegóricos. Los griegos en su lenguaje poético pintaban al sol en un carro tirado de caballos, y gobernado por Apolo: los egipcios le representaban puesto sobre una barca guiada por Osiris, y siete marineros que figuraban los siete planetas. Esta entrada que hacia frente al templo de Luxor se halla muy maltratada, pero debía ser extraordinariamente santuosa, si hemos de juzgar por los obeliscos que aun lo estan anunciando: se hallan dos de 80 pies de altura sobre 30 de circunferencia en la basa, y á poca distancia hay otros dos de 90 pies de altura y 36 de circunferencia. Estos soberbios monumentos de una sola pieza de granito rojo hacen honor al ingenio y á la ilustración de los antiguos egipcios. En ellos hay grabados varios geroglíficos distribuidos en columnas. Tres de estos obeliscos subsisten en pie todavia, y solo el uno ha sido derribado.

Dejando el templo á la espalda, y tomando la dirección al Oriente, despues de pasar por muchas ruinas se llega al parage que Estrabon llama santuario. Este edificio es poco notable: la puerta está adornada de columnas, tres de las cuales forman grupo, y estan unidas bajo un solo chapitel. El interior se compone de varias salas de granito, donde se guardaba la doncella consagrada á Júpiter, la cual se ofrecia en sacrificio de un modo muy extraordinario.

Solamente he dado la descripción, Sr. Excmo., de las partes mas bien conservadas de este templo: en su vasto recinto se notan muchos edificios casi destruidos, los cuales sirvieron seguramente para los sacerdotes y para los animales sagrados: se ve una gran piscina rodeada de escombros, y se hallan á cada paso trozos de columnas, de esfinges, de estatuas y de colosos: sorprendente y pasma al espectador la vista de estas ruinas. Si se midiera con exactitud el espacio que ocupan los vestibulos, pórticos y patios del templo se veria que su conjunto tendria cerca de cuatro millas de circuito, y que no se engaño Diodoro cuando le asignó dicha extensión.

La llanura que se extiende desde Carnak hasta Luxor tiene á lo menos una legua y media de largo. Este espacio está ocupado por los palacios y casas de los egipcios que habitaron á la parte oriental de Tebas. Aunque segun Diodoro, tenían estos edificios cinco pisos, y estaban construidos con solidez, no han podido sin embargo resistir los embates del tiempo y las devastaciones de los hombres, y se hallan en el día casi totalmente destruidos. Como la superficie se ha elevado mucho, á causa de las continuas inundaciones del río, que ha dejado un sedimento de muchos pies de grueso, está puesta en cultivo la tierra que hay sobre las ruinas, y se ve crecer granos, lino y legumbres en los parages mismos donde 30 años ha se miraban con admiración plazas públicas, magníficos palacios, y un prodigioso número de edificios habitados por un pueblo culto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:
 Don Fernando vii por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan los gastos del servicio público de la Nación para un año del modo siguiente:

1	Los de la Real casa.	45,112,000
2	Los de las Cortes	6,406,071
3	Los del ministerio de Estado.	5,610,571,111
4	De la Gobernación de la Peninsula.	24,222,008, . . . 4
5	De Ultramar.	2,682,008
6	De Gracia y Justicia.	18,071,229, . . . 5
7	De Hacienda.	205,200,050, . . . 9

8	De Guerra.	676.416,132..1
9	De Marina.	125.181,229..22
	Suma.	<u>1110.169,819..33</u>

Art. 2.º Para cubrir dichos gastos se señalan las rentas, contribuciones y arbitrios siguientes:

1	Contribucion territorial y pecuaria.	149.225,037..20
2	Del clero.	20.000,000
3	De consumos.	99.202,368..12
4	De casas.	30.000,000
5	De patentes.	30.000,000
6	Regalia de aposento.	500,000
7	Rezagos de rentas decimales.	3.000,000
8	Renta del tabaco.	20.000,000
9	De salinas.	15.000,000
10	De aduanas.	80.000,000
11	De papel sellado y letras de cambio.	30.000,000
12	De salitre y polvora.	2.000,000
13	De Loterías.	12.000,000
14	De Correos.	14.000,000
15	De criados y coches.	3.000,000
16	De penas de Cámara.	4.000,000
17	Bula de la santa Cruzada.	18.000,000
18	Servicio de lanzas y efectos de Cámara.	9.000,000
19	Eventuales.	3.000,000
20	Caudales de América: sobre las cajas de la Havana.	10.000,000
21	Sobre las de Filipinas de rezagos de los años de 1821, 1822 y 1823.	10.000,000
	Suma.	<u>561.927,405..32</u>

Arbitrios extraordinarios.

1	Servicio extraordinario á reintegrar por los bienes del clero.	160.000,000
2	Cobro de atrasos en la isla de Cuba.	30.000,000
3	Valor de fincas y alhajas en la Havana.	70.000,000
4	Fondos del Crédito público.	40.000,000
5	Fondos de los pósitos aplicados al ejército.	20.000,000
6	Aumento de una tercera parte á la cuota de la contribucion territorial y pecuaria.	50.000,000
7	Aumento de una mitad á la contribucion de consumos.	50.000,000
8	Del empréstito de los 40 millones en rentas; y liquidacion de los anteriores.	230.000,000
	Suma.	<u>650.000,000</u>

Resumen.

Importe de los gastos públicos para un año.	1110.169,819..33
Importe de los valores de las rentas, contribuciones y arbitrios extraordinarios para un año.	1211.927,405..32
Diferencia de mas valor.	<u>101.757,585..33</u>

Art. 3.º La cantidad de 101.757,585 rs. 33 mrs. vn., importe del exceso que media entre el valor presupuesto de las rentas, contribuciones, arbitrios extraordinarios, y el importe de los gastos públicos, se aplica á la amortizacion de la deuda nacional. Cádiz 1.º de Agosto de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Vicente Navarro Tejero, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Cádiz á 19 de Agosto de 1823. = A. D. Juan Antonio Yandiola.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. para su inteli-

gencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 22 de Agosto de 1823. = Juan Antonio Yandiola.

El Rey se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: El Gobierno continuará ejerciendo las facultades extraordinarias concedidas por las Cortes por su decreto de primero y dos de Julio último, hasta que las mismas no resuelvan otra cosa, ó en el caso de no hallarse instaladas, tenga por conveniente acordar la suspension de dichas facultades la Diputacion permanente, á la cual se autoriza para ello, dando cuenta á las Cortes á su debido tiempo del uso que haya hecho de esta autorizacion: no entendiéndose derogadas por esta resolucion las anteriores de las Cortes, relativas á las facultades extraordinarias que deben cesar concluida la presente legislatura. Cádiz 4 de Agosto de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Pedro Lillo, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis que se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano.

Y de Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 14 de Agosto de 1823. = Manzanares.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Ni en los actos públicos ni en las Corporaciones, ó para inscribirse en ellas, se prestará juramento alguno que no sea de los prescritos por la Constitucion, ó cuya formula esté expresa y especialmente aprobada por decretos de las Cortes. Los infractores sufrirán una multa de 60 á 100 duros, y las corporaciones que autoricen la infraccion serán disueltas. Cádiz 3 de Julio de 1823. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Cádiz á 27 de Julio de 1823.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz..... de Agosto de 1823. = Josef María Calatrava.

D. Diego Josef de la Torre y de Hita, vecino de la Havana, ha ofrecido mantener á su costa un soldado mientras dure la guerra; y S. M., al admitir su oferta, ha mandado se le den las gracias y haga público en la gaceta este rasgo de patriotismo y desinteres.

AVISO.

Direccion general de papel sellado y penas de cámara.

Se saca á pública subasta la venta del papel sellado sobrante del año de 1815 del consumo de la Península, distribuido en las clases siguientes.

Cincuenta y tres resmas de un sello, y 118 de dos.

Los licitadores harán sus proposiciones al administrador de la fabrica sita en esta ciudad en la Alameda, casa núm. 83; en el concepto de que se ha de verificar su remate ante el mismo á los cuatro dias siguientes al en que se inserte este anuncio, á las once de su mañana en la propia fabrica, y de que no ha de tener efecto hasta la aprobacion de esta direccion general.

Las condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se manifestarán en el mismo establecimiento por el citado administrador de la fabrica. Cádiz 27 de Agosto de 1823.